



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dirección General de
Servicios de Documentación,
Información y Análisis

**“NACIMIENTO Y EVOLUCION DE LAS
CONSTITUCIONES LOCALES, TOMANDO COMO
REFERENCIA A TODAS LAS CONSTITUCIONES DEL
MEXICO INDEPENDIENTE, QUE ANTECEDIERON A
LA CONSTITUCION FEDERAL ACTUAL”**

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria

Febrero, 2012.

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; Delegación Venustiano Carranza;
C.P. 15969 México, DF; Teléfono: 50360000 extensiones: 67033, 67036 y 67026
E-mail: claudia.gamboa@congreso.gob.mx

“NACIMIENTO Y EVOLUCION DE LAS CONSTITUCIONES LOCALES, TOMANDO COMO REFERENCIA A TODAS LAS CONSTITUCIONES DEL MEXICO INDEPENDIENTE, QUE ANTECEDIERON A LA CONSTITUCION FEDERAL ACTUAL”

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.	2
RESUMEN EJECUTIVO.	3
METODOLOGIA.	4
CUADRO INTEGRAL REFERENCIAL DE TODAS LAS CONSTITUCIONES.	6
DESGLOSE DEL NACIMIENTO DE TODAS LAS CONSTITUCIONES ESTATALES, DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LAS CONSTITUCIONES FEDERALES, CON SUS RESPECTIVOS DATOS Y FECHAS DE PROMULGACION, ASÍ COMO EL CONTEXTO HISTORICO GENERAL EN CADA CASO.	12
• CONSTITUCION DE 1824	13
CONEXTO HISTORICO	18
MAPA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	23
• CONSTITUCION DE 1835-1836	24
CONEXTO HISTORICO	26
MAPA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	30
• ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847	31
CONTEXTO HISTÓRICO	33
• CONSTITUCIÓN DE 1857	38
CONTEXTO HISTÓRICO	42
MAPA DE LA DIVISION TERRITORIAL	45
• CONSTITUCIÓN DE 1917:	46
TEXTO ORIGINAL	46
REFORMAS QUE HAN TENIDO LOS ARTICULOS 43 Y 45.	48
CONTEXTO HISTÓRICO	50
MAPA DE LA DIVISION TERRITORIAL	51
NUMEROLOGIA GENERAL DE TODAS LAS CONSTITUCIONES.	52
FUENTES DE INFORMACION.	55

INTRODUCCION¹

La historia en México, como en muchos países del mundo, a nivel formal, es decir, jurídico, queda comprendida a través de los documentos legales que una vez de haber estado vigentes, pasan a ser parte de todo el acervo histórico de una nación, pero que en determinado momento se consideraron que tuvieron una “vida” jurídica y una razón de ser, para después reflejar toda una serie de elementos que permiten analizar con posterioridad, los distintos factores que en ese entonces eran relevantes de regular.

Si bien se ha escrito mucho acerca de todas las Constituciones que a nivel Federal ha tenido México a lo largo de su historia, ya como nación independiente, así como la visión y filosofía que cada una contenía en su momento empezando por la de 1824, la cual establece ya un gobierno republicano, la de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843 con sus características centralistas, con las reformas de 1847, a través de las cuales se vuelve a adoptar el sistema federal, la de 1857 retomando aquellos aspectos liberales, hasta la de 1917 que fue una de las primeras en incluir una serie de demandas sociales.

Sin embargo, si bien hay un seguimiento puntual a nivel federal de las Constituciones que ha tenido nuestro país, por desgracia no sucede lo mismo con las Constituciones de carácter local, no se tiene una ubicación exacta tanto de cuales o cuantas han sido exactamente las Constituciones que han regido a los 31 Estados que hoy en día conforman el territorio nacional – sabemos que el Distrito Federal, por su naturaleza jurídica distinta cuenta con un Estatuto de Gobierno-.

Es así, que el presente trabajo tiene como propósito principal, el de dar un panorama general de las diversas Constituciones que a nivel local se han emitido en los distintos Estados,- siendo más de 100- teniendo como parámetro la vigencia de cada Constitución Federal a su vez a partir de la independencia de México.

Con la presentación de este estudio histórico, se fructifica un esfuerzo de concentrar en un sólo documento, datos específicos y verificables acerca de las Constituciones locales que han existido hasta el día de hoy, desde la Constitución Federal de 1824, hasta la actual de 1917, así como la evolución que ha tenido cada Estado al respecto, advirtiéndose también la misma evolución en cuanto a la conformación del territorio nacional, ya sea en su extensión, como en su división territorial del mismo.

¹ Se agradece la importante colaboración en la realización del presente trabajo de la Srita. Mónica Tapia Fonseca, pasante de la carrera de Historia.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento de análisis histórico-jurídico, se expone con la finalidad de tener un acercamiento a la vida constitucional que han tenido los Estados que integran actualmente la República Mexicana, tomando como parámetro la vigencia de cada una de sus Constituciones Federales que ha tenido nuestro país desde su época independiente.

Constando de las siguientes secciones:

CUADRO INTEGRAL REFERENCIAL DE TODAS LAS CONSTITUCIONES. Se aglutina tanto por Estados como por Constitución Federales: Constitución de 1824, de 1836, 1847, 1857, y 1917, todas las fechas de todas las Constituciones locales. (no se contemplan las Bases Orgánicas y de Reformas de 1843 por no aportar elementos al presente estudio en particular).

Desarrollándose posteriormente el desglose del nacimiento de todas las Constituciones Estatales, de acuerdo a la vigencia de las Constituciones Federales, con sus respectivos datos y fechas de promulgación, así como el contexto histórico general, conteniendo en cada caso, los siguientes rubros:

- CONSTITUCION DE 1824, dicho cuadro contiene: texto constitucional, Estados existentes, fechas y datos de la conformación de los estados, así como fecha de promulgación de las Constituciones estatales.
- CONSTITUCION DE 1835-1836, dicho cuadro contiene: texto constitucional, la Ley de la División del Territorio mexicano en Departamentos del 30 de diciembre de 1836, así como la Ley de División de la República en veinticuatro departamentos del 30 de junio de 1838.
- ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847: texto constitucional, Tratado de Guadalupe Hidalgo, conformación estatal y las Constituciones promulgadas durante su vigencia.
- CONSTITUCIÓN DE 1857: texto constitucional, estados, promulgación de las Constituciones estatales, información referencial de la conformación de los estados.
- CONSTITUCIÓN DE 1917: Texto original, estados existentes, Constituciones locales desde 1917 a la fecha.
- REFORMAS QUE HAN TENIDO LOS ARTICULOS 43 Y 45 CONSTITUCIONALES, y las consecuencias estatales de los mismos.

Todos los anteriores rubros cuentan con un contexto histórico, así como con un mapa referencial de la división territorial de aquel entonces, (a excepción de las Bases Orgánicas de 1847).

Finalizando con una numerología general de todas las Constituciones analizadas, siendo un total de 115, de acuerdo al conteo del presente trabajo.

METODOLOGIA

En el caso particular de este trabajo se considera pertinente la explicación correspondiente respecto a la forma en que se llevaron a cabo las etapas para allegarse de la información que finalmente se expone en el contenido de esta compilación histórico-constitucional, para ello se exponen los principales pasos que se siguieron:

- Recopilación de la información a través de distintas fuentes.
- Clasificación de las Constituciones locales encontradas de acuerdo a la vigencia de las Constituciones federales.
- Explicación de la evolución Constitucional de cada Constitución local, tomando como referencia a cada una de las Constituciones federales.

Es así, que en cuanto a la recopilación de estos documentos históricos, se tomó como parámetro las páginas oficiales tanto de los Congresos así como Gobiernos locales, procediéndose a escribirles a las áreas correspondientes a efecto de solicitar los datos acerca de las Constituciones que han tenido a lo largo de su historia estatal como tal, esperando que en su mayoría nos contestaran con la información solicitada, sin embargo, fue muy escasa la respuesta. Aprovechando la ocasión para agradecer especialmente a los Congresos de: Aguascalientes, Baja California Norte, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, por su valiosa cooperación.

En una segunda instancia se acudió a los distintos centros de documentación histórica tales como El Archivo General de la Nación, así como a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca y Hemeroteca Nacional, donde se pudo encontrar documentación complementaria de los siguientes Estados:

Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán.

Como una tercera opinión se acudió a distintos historiadores, especialistas en el tema, los cuales complementaron y/o confrontaron la información encontrada, los cuales se mencionan en las fuentes de información.

Una vez concentrada la información correspondientes, se asentó el número de constituciones locales, así como las respectivas fechas de publicación de cada una, se procedió a ordenarlas en un cuadro cronológico con base en la vigencia de las Constituciones Federales que ha tenido nuestro país, aclarando en este caso, que las Bases Orgánicas de 1843, no son contempladas en dicho cuadro toda vez que no tuvieron ninguna injerencia en el objeto de estudio del presente trabajo, ya que en su regulación, no dejaron de observar el sistema centralista.

Como un tercer paso, se procedió a desglosar el desarrollo en cada etapa Constitucional que ha tenido México, señalando más a detalle aspectos de su conformación ya como Estados, como en el caso de cada una de sus Constituciones, así como un panorama general del contexto histórico.

Cabe señalar que no se pudo concentrar todos los textos constitucionales históricos de carácter local, logrando contar solamente con un 50 % de los mismos, por lo que sólo se presentan los datos contenidos en el presente trabajo, esperando que posteriormente pueda elaborarse un trabajo más profundo.

A continuación se muestra en primer lugar el concentrado de las Constituciones locales, de acuerdo a la vigencia de las Constituciones Federales.

Constituciones Federales

Estados que actualmente comprende la división política de la República Mexicana	Constitución del 4 de octubre de 1824 De corte liberal, estableció una forma de gobierno republicana, representativa y popular, dividiendo el poder en legislativo, ejecutivo y judicial.	Constitución de 1836 Los centralistas se impusieron, eliminaron la anterior constitución y crearon una nueva conocida como las Siete Leyes , en la cual el país fue dividido en departamentos en lugar de Estados.	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 De dio debido a la guerra contra los Estados Unidos de América (1846-1848). El país volvió a adoptar el sistema federal establecido en la constitución de 1824.	Constitución de 5 de Febrero de 1857 Era de corte liberal. En dicha ley ya no se establecía la religión católica como la oficial, lo cual provocó un malestar entre los conservadores, quienes proclamaron las Cinco Leyes derogatorias, estableciendo un gobierno paralelo.	Constitución de 5 de Febrero de 1917 Reforma a la Constitución de 1857, pero se añadieron todas las demandas que dieron origen a la revolución mexicana.
Aguascalientes		Departamento		-23 de octubre de 1857	- 3 de septiembre de 1917 -13 de agosto de 1950
Baja California		Pertenece al Departamento de la California			-16 de agosto de 1953
Baja California Sur		Pertenece al Departamento de la California			-15 de enero de 1975
Campeche		Pertenece al Departamento de Yucatán		-30 de junio de 1861	-3 de julio de 1917 -1 de mayo de 1957 -29 de mayo de 1965 ²

² Estas Constituciones son reformas integrales, que aun están vigentes o bien fueron trascendentales para el gobierno estatal.

Constituciones Federales					
Estados	Constitución del 4 de octubre de 1824	Constitución de 1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917
Chiapas	-9 de febrero de 1826	Departamento		-4 de enero de 1858 -1 de ene. de 1894	-1 de febrero de 1921 -24 de ago. de 1981
Chihuahua	-7 de diciembre de 1825	Departamento		-31 de mayo de 1858	-25 mayo de 1921 -17 de junio de 1950*
Coahuila Zaragoza	-11 de marzo 1827	Departamento		-4 de octubre de 1857 -29 de mayo de 1869+	-19 de febrero de 1918
Colima		Pertenece al Departamento de Michoacán		-16 de octubre 1857 -30 de mayo de 1882	-20, 27 de octubre y 3. 10, 24 de 1917
Durango	-1 de septiembre de 1825	Departamento		-12 de noviembre de 1857 -25 de mayo de 1863	-5 de octubre de 1917+
Guanajuato	-14 de abril de 1826	Departamento		-1 de abril de 1861	-18 de octubre de 1917

+ Fecha en que fueron sancionadas.

° Misma Constitución para el Estado de Coahuila y Nuevo León, ya que con la Constitución de 1857 se anexan estos Estados.

Constituciones Federales					
Estados	Constitución del 4 de octubre de 1824	Constitución de 1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917
Guerrero		Pertenecía a los Departamentos de Michoacán, Oaxaca, Puebla y México.	-14 de junio de 1851	-25 de octubre de 1862 -26 de junio de 1874 -29 de noviembre de 1880	-3 de noviembre de 1917
Hidalgo		Pertenecía al Departamento de México		-21 de mayo de 1870 -15 de septiembre de 1894	-1 de octubre de 1920
Jalisco	-18 de noviembre de 1824	Departamento		-6 de dic. de 1857 -6 de marzo de 1906	-21, 25, 28 de julio de 1917
México	-14 de febrero de 1827	Departamento		-17 de octubre de 1861	-10, 14 y 17 de noviembre de 1917
Michoacán de Ocampo	-19 de julio de 1825	Departamento		-1 de febrero de 1858	-5 de febrero de 1918+
Morelos		Pertenecía al Departamento de México		-28 de julio de 1870	-16 de noviembre de 1930
Nayarit		Pertenecía al Departamento de Jalisco			-5 de febrero de 1918

Constituciones Federales					
Estados	Constitución del 4 de octubre de 1824	Constitución de 1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917
Nuevo León	-5 de marzo de 1825	Departamento	-29 de octubre de 1849	-4 de octubre de 1857° -28 de octubre de 1874	-16 de diciembre de 1917
Oaxaca	-10 de enero de 1825	Departamento		-15 de septiembre de 1857	-15 de abril de 1922
Puebla de los Ángeles	-7 de diciembre de 1825	Departamento		-18 de septiembre de 1861	-1 de octubre de 1917 -17 de noviembre de 1982*
Querétaro	-12 de agosto de 1825 -30 de noviembre de 1833	Departamento		-18 de enero de 1869 -16 de septiembre de 1879	-9 de septiembre de 1917
Quintana Roo		Pertenecía al Departamento de Yucatán			-12 de enero de 1975
San Luis Potosí	-16 de octubre de 1826	Departamento		-27 de julio de 1861	2,5,9,12,16,19,23,26 y 30 de enero y el 2,6,8 de febrero de 1918 -2 de noviembre de 1943*

Constituciones Federales					
Estados	Constitución del 4 de octubre de 1824	Constitución de 1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917
Sinaloa	-31 de octubre de 1825 (Constitución del Estado de Occidente) -15 de diciembre de 1831	Departamento	-31 de enero de 1852	-3 de abril de 1861 -11 de enero de 1870 -2 de noviembre de 1880 -22 de septiembre de 1894	-25 de agosto de 1917 -22 de junio de 1922
Sonora	-31 de octubre de 1825 (Constitución del Estado de Occidente) -7 de diciembre de 1831	Departamento		-13 de febrero de 1861	-16 de septiembre de 1917*
Tabasco	-5 de febrero de 1825+	Departamento		-15 de septiembre de 1857	-5 de abril de 1919
Tamaulipas	-6 de mayo de 1825	Departamento		-4 de diciembre de 1857 -13 de octubre de 1871	-5 de febrero de 1921
Tlaxcala		Perteneía al Departamento de México		-3 de octubre de 1857 -5 de mayo de 1868 -16 de noviembre de 1891	-16 de septiembre de 1918

Constituciones Federales					
Estados	Constitución del 4 de octubre de 1824	Constitución de 1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917
Veracruz	-3 de junio de 1825+	Departamento		-18 de noviembre de 1857 -13 de febrero de 1871	-25 de septiembre de 1917 -3 de febrero de 2000
Yucatán	-6 de abril de 1825	Departamento	-16 de mayo de 1841 -16 de septiembre 1850	-25 de abril de 1862	-14 de enero de 1918
Zacatecas	-17 de enero de 1825 -14 de diciembre de 1832*	Departamento		-5 de noviembre de 1857 -12 de enero de 1869 -3 de febrero de 1910	-12 de enero de 1918

**DESGLOSE DEL NACIMIENTO DE TODAS LAS
CONSTITUCIONES ESTATALES, DE ACUERDO A LA
VIGENCIA DE LAS CONSTITUCIONES FEDERALES, CON
SUS RESPECTIVOS DATOS Y FECHAS DE
PROMULGACION, ASÍ COMO EL CONTEXTO HISTORICO
GENERAL EN CADA CASO.**

Constitución de 1824

Texto Constitucional ³	Estados existentes	Fechas y datos de la conformación de los Estados ⁴	Promulgación de las Constituciones Estatales ⁵
-Promulgación de la Constitución 4 de octubre de 1824. Artículos respecto a la conformación de los Estados: <ul style="list-style-type: none"> • “Título I Sección Única <i>De la nación mexicana, y su territorio y religión.</i> 2° Su territorio comprende el que fué el virreinato llamado antes	Jalisco	-El 31 de enero de 1824 con el <i>Acta Constitutiva</i> nace como Estado con la Federación. -1 de abril sesiona el Congreso Constituyente. -El primer gobernador constitucional fue Prisciliano Sánchez, y su vicegobernador, Juan N. Cumplido, el 24 de enero de 1825.	-18 de Noviembre de 1824.
	Oaxaca	-Con el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824, surge como Estado. -José María Murguía fue nombrado gobernador del Estado Libre y soberano de Oaxaca.	-10 de enero de 1825.
	Zacatecas	-Instituido el 31 de enero de 1824. -José María García Rojas fue el primer gobernador elegido en Zacatecas conforme a la nueva Constitución.	-17 de enero de 1825. -14 de diciembre de 1832.

³ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13ª ed. México: Porrúa, 1985. p. 1,051, 161.

⁴ Patricia Galeana (Coordinadora) Historia de las Instituciones Jurídicas. 31 Vols. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010 (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana) y David Cienfuegos Salgado. *Historia Constitucional de las Entidades Federativas Mexicanas*. México: Porrúa y UNAM, 2007.1068 p. y también a las página de los Congresos Locales.

⁵ Ibídem.

<p>Nueva España, el que se decía capitania general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y la alta California con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará una demarcación de los límites de la federación, luego que las circunstancias lo permitan.</p> <p style="text-align: center;">• Título II Sección Única</p> <p><i>De la forma de gobierno de la nación, de sus partes integrantes, y división de su poder supremo</i></p>	Tabasco	<p>-Del mismo modo con el <i>Acta Constitutiva</i> se erige el Estado de Tabasco, siendo admitido oficialmente en la Constitución de 1824 como el estado número 13 fundador de la nueva República Federal.</p> <p>-Se eligió a don Agustín Ruíz de la Peña como gobernador interino.</p>	-5 de febrero de 1825.
	Nuevo León	<p>-En el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824, pertenecía a las provincias del interior de Oriente.</p> <p>-Se declaran Estados de la Federación con el decreto del 7 de mayo de 1824.</p> <p>-El 1 de agosto de 1824 se instala el Congreso Constituyente.</p>	-5 de marzo de 1825.
	Yucatán	<p>-31 de enero de 1824 es instaurado el Estado de Yucatán.</p> <p>-Antonio López de Santa Anna es elegido como su primer gobernador.</p>	-6 de abril de 1825.
	Tamaulipas	<p>-Con el Acta Constitutiva que da instaurado como Estado con el nombre de Nueva Santander, es hasta la promulgación de la Constitución el 4 de octubre de 1824 que toma el nombre de Tamaulipas.</p> <p>-7 de julio de 1824 se instaló el Congreso Constituyente.</p>	-6 de mayo de 1825.

<p>5° Las partes de esta federación son los Estados y Territorios siguientes:</p> <p>el Estado de Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oajaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de Zacatecas: el Territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fe, de Nuevo México. Una ley constitucional fijara el</p>	Veracruz	<p>-31 de enero 1824 se erige el Estado de Veracruz.</p> <p>-26 de mayo de 1825 se instaura el primer Congreso Constituyente.</p>	-3 de junio de 1825.
	Michoacán	<p>-31 de enero de 1824 queda instaurado el Estado de Michoacán.</p> <p>-6 de abril de 1824 se reúne el Congreso Constituyente</p>	-19 de julio de 1825.
	Querétaro	- Cuando se discutía en el Congreso Constituyente cuáles entidades formarían parte de la federación mexicana, Querétaro estuvo a punto de ser eliminado, agregándose su territorio al de los Estados de México y San Luís Potosí; pero gracias a la defensa del doctor Félix Osores, fue incluido en el <i>Acta Constitutiva</i> .	<p>-12 de agosto de 1825.</p> <p>-30 de noviembre de 1833</p>
	Durango	<p>-En el Acta Constitutiva era una provincia del Interior del Norte, esta el -3 de octubre de 1824 con la Constitución que se convierte en Estado.</p> <p>-30 de junio de 1824 se instala el Congreso Constituyente.</p>	-1 de septiembre de 1825.
	Provincias Internas de Occidente	<p>-Se instaura el 31 de enero con el <i>Acta Constitutiva</i> conformado por Sonora y Sinaloa.</p> <p>-Sonora y Sinaloa se separan con el decreto de 13 de</p>	<p>-31 de octubre de 1825.</p> <p>Sonora</p>

carácter de Tlaxcala”.		octubre de 1830.	-7 de diciembre de 1831. Sinaloa -15 de diciembre de 1831.
	Chiapas	-16 de enero de 1822 decide incorporarse al Imperio Mexicano. - Chiapas se cuenta entre los Estados, con las actas de la Junta de Chipas el 12 y 14 de septiembre de 1824, pero no existió legalmente con esta denominación sino hasta la Constitución. -5 de enero de 1825 instalación del Congreso Constituyente.	-9 de febrero de 1826.
	Chihuahua	-Con el Acta Constitutiva pertenecía a las provincias Internas del Norte, hasta el decreto del 27 de julio de 1824 es declarado Estado de la federación.	-7 de diciembre de 1825.
	Puebla	-Se erige el 31 de enero de 1824. -El 18 de marzo se instala el Congreso Constituyente.	-7 de diciembre de 1825.
	Guanajuato	-31 de enero de 1824 se instaura como Estado.	-14 de abril de 1826.

	San Luis Potosí	-Establecido como Estado el 31 de enero de 1824. -21 de abril de 1824, se nombró como gobernador al entonces jefe político Ildefonso Díaz León.	-16 de octubre de 1826.
	México	-Configurado como Estado el 31 de enero de 1824. -9 de diciembre de 1925 se instaura el Congreso Constituyente dirigido por el ideólogo liberal José María Luis Mora.	-14 de febrero de 1827.
	Coahuila y Tejas	-Con el Acta Constitutiva se encontraba entre las provincias Internas de Oriente. -Con el decreto de 7 de mayo de 1824, es declarado Coahuila con Texas Estado de la Federación.*	-11 de marzo de 1827.

Contexto Histórico General de la Constitución de 1824

El panorama a grandes rasgos que imperaban en esta época post-independentista se ve reflejado en gran medida en la necesidad de que en esta Carta Magna se estableciera una forma gobierno republicana, representativa y popular, dividiendo el poder en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, además señalando que la religión católica era la oficial y única. El Poder Ejecutivo se ponía en manos de una sola persona y existía la vicepresidencia, siendo por demás conocido la importación del sistema federal de la Constitución norteamericana de 1787.

En cuanto a los Estados que debían componer la Federación de la Nación Mexicana, esto fueron fijados de acuerdo a un principio general en el sentido de que no se conformaran de pocos de ellos, ya que por su gran extensión y riquezas pudieran anhelar constituirse como naciones independientes, rompiendo el pacto federal o en su caso por falta de hombres y recursos fuera impracticable el sistema.⁶

En relación a los documentos emanados de los líderes de la insurgencia que dieron las primeras divisiones territoriales, no se les puede considerar como leyes propiamente, pues nunca estuvieron constituidos por una autoridad competente para ello.

De estos documentos emanados de la insurgencia, el que se puede considerar de mayor importancia es el *Decreto Constitucional* que fue sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 y que en su artículo 42, dividió en 17 provincias al territorio de la “América Mexicana.”⁷ Esta división territorial no se basó en la segmentación del régimen colonial, debido a que era visto como un producto de la tiranía y por lo tanto inaceptable. Esta fracción territorial sólo se tenía en cuenta como en carácter provisional mientras se hacía una demarcación correcta de las provincias que le componían.

⁶ Isidro Montiel y Duarte. *Derecho público mexicano*. 4 Tomos. México: Imp. del Gobierno, 1871, Tomo II, p.3

⁷ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 p. p.36

Fueron en los Tratados de Córdoba del 24 de agosto de 1821, hasta el 17 de junio de 1823⁸ donde se considera el nacimiento de la primera división territorial política como tal del México independiente, cabe señalar que ha sido la que ha tenido la mayor extensión territorial, sin embargo fue hasta la promulgación del Acta Constitutiva que se dio formalmente tal cuestión.

Hay que destacar la incorporación de Yucatán, Chiapas y sólo momentáneamente la de Guatemala.⁹ Éstas proclamaron su independencia, únicamente como derivación de la caída del gobierno Español, al contrario que el resto del territorio nacional que sufrió levantamientos armados.

A consecuencia de la insurrección armada en contra del Imperio de Iturbide, tanto Chiapas como Guatemala abandonan el territorio. El Congreso de México que aprobó dicha medida tomada por las provincias y se pronunció a favor de que éstas estuvieran en completa libertad de escoger lo que más les conviniera, se consideraba de forma optimista Guatemala como provincia durante la legislación del Congreso Constituyente, esperando su adhesión, la cual nunca fructífero.

Antes de la promulgación del Acta Constitutiva, el Decreto de 17 junio de 1823, se le llama Provincia de Occidente, hace referencia a Sinaloa y Sonora, así como a la Nueva Vizcaya que más tarde se dividiría en dos partes: la Provincia de Durango y la Provincia de Chihuahua.¹⁰

Con el Decreto del 14 de octubre de 1823, se forma una provincia llamada Istmo compuesta de Acayacan y Tehuantepec¹¹. En el decreto del 22 de agosto de

⁸ Fechas en las que se expidió el primer Congreso Constituyente y la Ley de bases de convocatoria para el segundo. Manuel Dublán y José María Lozano. *Legislación mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República.* IX Tomos. Tomo I. Decreto N° 340. p. 651. En <http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>

⁹ Chiapas pertenecía a la antigua capitanía de Guatemala y había declarado su libertad el 3 de septiembre de 1821, manifestando sus deseos de pertenecer a l Imperio Mexicano. *Vid.* Edmundo O’Gorman. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. p.39

¹⁰ *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo I. Decreto N° 340. P. 651

¹¹ *Ibidem.* Tomo I. Decreto N° 371. P.682

1823, se fija la provincia de Querétaro¹². En cuanto a Guatemala y Chiapas, la convocatoria del 17 de junio de 1823, establece que en el caso de que la provincia de Guatemala permanezca unida a México, Chiapas se contaría unida a ella, sólo porque alguna vez formó parte de esa Capitanía, aunque en los hechos Chiapas era completamente independiente.

Finalmente al elaborar el *Acta Constitutiva de la Federación* el 31 de enero de 1824, desaparece el nombre de provincia para designar las partes integrantes del territorio, hablándose ya sea de Estados, Departamentos y Territorios; éste último término aparece por primera vez en este Código.¹³

Al finalizar el *Acta Constitutiva* el Congreso continuó su labor para dar vida a la Constitución definitiva. Se hace mención, por considerarse de interés, de las leyes expedidas durante la vigencia del “Acta” que modifica la división de los Estados fueron los siguientes:

1. Se declaran Estados de la Federación Nuevo León y a Coahuila con Texas. (7 de mayo de 1824).¹⁴
2. Se forma el Estado de Chihuahua que estaba unida a Nuevo México y este último queda como Territorio. (6 de julio de 1824)¹⁵

¹² *Ibidem*. Tomo I. Decreto N° 350. P.666

¹³ Artículos contenidos en este documento relativos al tema: “Art.1° La Nación Mexicana se comprende las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes Nueva España, en el que se decía capitanía general de Yucatán y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente. Art.7° Los Estados de la federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interior de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interior de Oriente, compuesto por las provincias de Coahuila, Nuevo León y Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango, y Nuevo México; el de México; el de Michoacán; el de Oajaca; el de Puebla de los Ángeles; el de Querétaro; el de San Luis Potosí; el de Nuevo Santander, que se llamara de las Tamaulipas; el de Tabasco; el de Tlaxcala; el de Veracruz; el de Xalisco; el de Yucatán; el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido a Xalisco) serán por ahora territorio de la federación, sujeto inmediatamente a los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componían la provincia del Guazaculco, volverán a la que antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatán. Art. 8° En la Constitución se podrá aumentar el número de Estados comprendidos en el artículo anterior, y modificarlos según se conozca ser más conforme a la felicidad de los pueblos”. Fuente: Felipe Tena Ramírez. *Op.Cit.* Pp.153- 166.

¹⁴ *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo I. Decreto N° 403. P. 706

¹⁵ *Ibidem*. Tomo I. Decreto N° 411. P.709

3. Chiapas se cuenta entre los Estados, con las actas de la Junta de Chipas el 12 y 14 de septiembre de 1824, pero no existió legalmente con esta denominación sino hasta la Constitución.¹⁶

El 4 de octubre de 1824 se promulgó la Constitución, primera de la nación independiente. Ésta tenía influencia de la Constitución de Cádiz y de los Estados Unidos. Se declararon 19 Estados, 4 Territorios y un Distrito Federal; tuvo una vigencia de once años y las leyes expedidas durante su utilidad que modificaban la división territorial fueron los siguientes:

1. El decreto del 18 de noviembre de 1824, en el cual se elige la sede que sirviera de residencia de los Supremos Poderes Federales, siendo éste la Ciudad de México con un Distrito comprendido en un círculo, cuyo centro sea la plaza mayor y su radio de dos leguas.¹⁷
2. El decreto del 24 de noviembre de 1824, se declara a Tlaxcala Territorio Federal.¹⁸
3. El 13 de octubre de 1830, se aprueba la división de los Estado de Sinaloa y Sonora.¹⁹
4. El 23 de mayo de 1835²⁰ la ciudad de Aguascalientes y los pueblos de su jurisdicción quedaron separados de Zacatecas y gobernados bajo la inspección del Gobierno General y categoría de Territorio.
5. Por último se ratificaron, los limites que se había establecido entre los Estados Unidos y España en Washington el 5 de abril de 1832, haciéndose la descripción de la línea divisoria.²¹

¹⁶ Edmundo O'Gorman. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. p.61

¹⁷Hugo Alejandro Concha Cantú. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*. 12° ed. II Tomos. México: Porrúa, 1985. Tomo I p. 524-525. Y *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo I. Decreto N° 438. P. 743.

¹⁸ *Ibidem*. Tomo I. Decreto N° 440. P.744

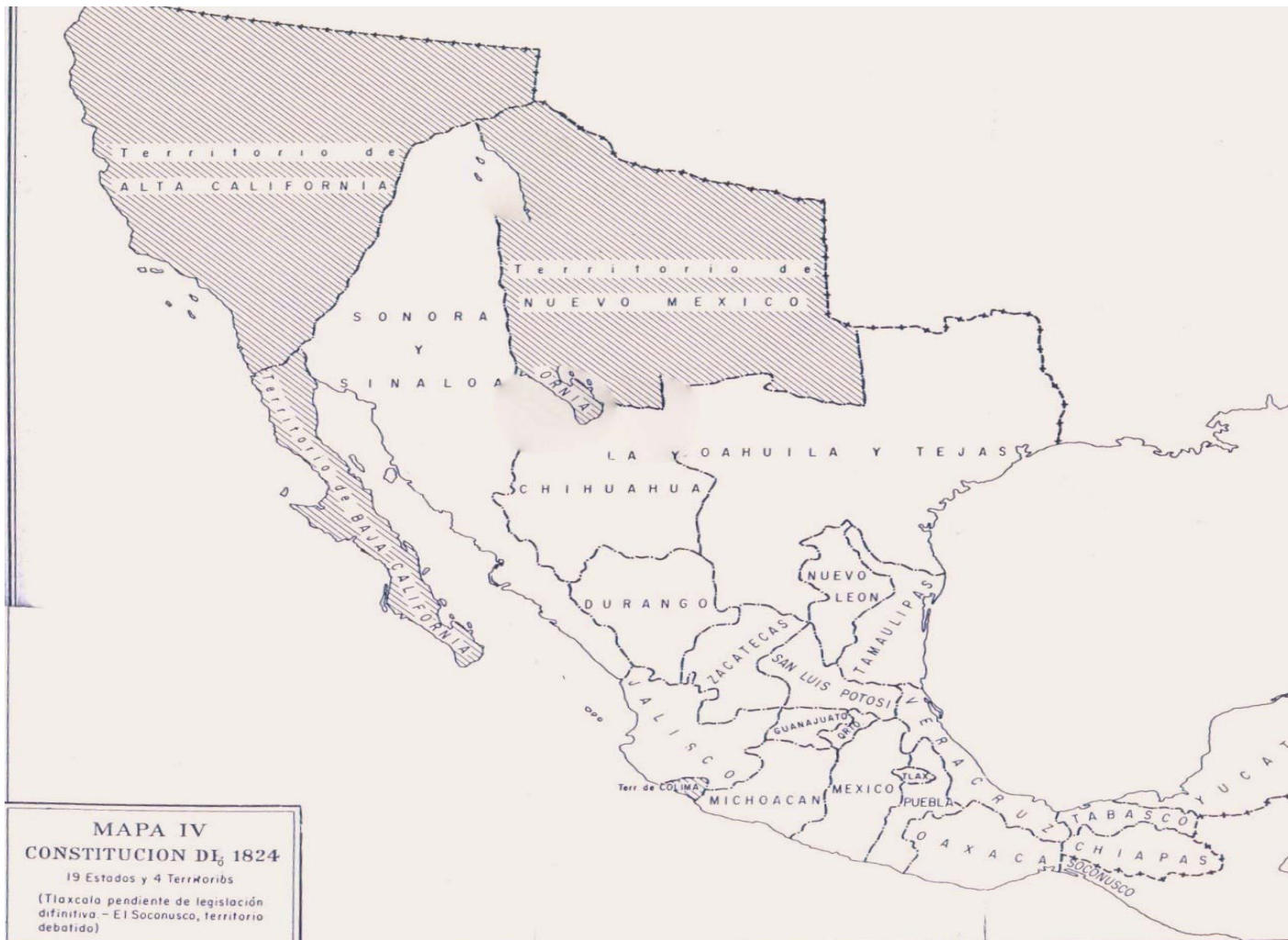
¹⁹ *Ibidem*. Tomo II. Decretos N° 875 y 876. P.291

²⁰ *Ibidem*. Tomo II. Decreto N° 1571. P.51

²¹Edmundo O'Gorman. *Op. Cit.* P. 73

Para el año de 1835 Santa Anna arrancó dos campañas militares una la primera para someter a Zacatecas al orden federal y la segunda contra Texas. Con el temor de que se extendiera la desobediencia, el Congreso se declaró investido de facultades para reformar la Constitución, pero no lo facultaba para cambiar la forma de gobierno, ya que el decreto del 3 de octubre de 1835²² se instituye el centralismo, estableciendo que se cesaran las legislaturas de los Estados, constituyéndose las Juntas Departamentales.

²² *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo III. Decreto N° 1626. P. 75.



O'Gorman, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. Lamina 4

Código de las Siete Leyes Constitucionales Constitución Centralista de 30 de diciembre de 1836²³		
Texto Constitucional de 1836	Número 1807 “Diciembre 30 de 1836 –Ley de la División del Territorio mexicano en Departamentos”	Número 1963 “Junio 30 de 1838 -Ley de Divicion de la República en veinticuatro Departamentos”. (Sic.)
<p>-El Código se publica el día 29 de diciembre de 1836.</p> <p style="text-align: center;">“SEXTA</p> <p style="text-align: center;">División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos</p> <p>Art.1. La República se dividirá en departamentos, <u>conforme a la octava de las bases orgánicas</u>²⁴. Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.</p> <p>2. El primer congreso constitucional, en los meses de abril, mayo y junio del segundo año de sus sesiones, hará la división del territorio en departamentos por una ley que será constitucional.</p> <p>3. Las juntas departamentales en el resto</p>	<p>“Art. 1. El territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuantos eran los Estados, con las variaciones siguientes.</p> <p>2. El que era Estado de Coahuila y Tejas, se divide en dos Departamentos, cada uno con su respectivo territorio. Nuevo-México será Departamento. Las Californias Alta y Baja serán un Departamento. Aguascalientes será Departamento con el territorio que hoy tiene. El Territorio de Colima se agrega al Departamento de Michoacan. El Territorio de Tlaxcala se agrega al Departamento de México. La capital</p>	<p>“El congreso general, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1º y 2º de la sexta ley constitucional, divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos, que se denominarán de Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México. Michoacan, Nuevo Leon, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, cuya extension y capitales serán las</p>

²³ Manuel Dublán y José María Lozano. *Legislación mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República*. IX Tomos. Tomo III y VI. Decretos N° 1807 y 1963. p. 258 y 535. En <http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>. Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 p. 239.

²⁴ Este artículo hace referencia al decreto número 1637 de Octubre 23 de 1835 que establece la Ley Bases para la nueva Constitución que en su artículo octavo señala: “8. *El territorio nacional se dividirá en Departamento, sobre las bases de poblacion, localidad y demas circunstancias conducentes: su número, extensivo y subdivisiones detallará una ley constitucional.*” (Sic.).Fuente: *Ibidem*. Tomo III Decreto N° 1637. P.89.

<p>de ese año, harán la división de su respectivo departamento en distrito, y el de éstos en partidos; dando cuenta al gobierno y éste con su informe al Congreso para su aprobación.</p> <p>Mientras tanto se hacen las divisiones de que tratan los dos artículos anteriores, se dividirá el territorio de la República por una ley secundaria.”</p>	<p>del Departamento de México es la ciudad de este nombre.</p> <p>3. El gobernador y junta departamental de Coahuila, ejercerán sus funciones solamente en el Departamento de este nombre.</p> <p>4. Cuando se restablezca el orden en el Departamento de Tejas, el gobierno dictará todas las providencias necesarias á la organizacion de sus autoridades, fijando su capital en el lugar que considere más oportuno. ...”</p>	<p>que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad del Saltillo”.</p>
--	--	--

Contexto histórico General de las Siete Leyes Constitucionales de 1836

Las Siete Leyes Constitucionales de 1835-1836, tienen como característica principal el centralismo del sistema; la inestabilidad política de las primeras décadas del México independiente provocaron un enfrentamiento entre dos grupos: federalistas y centralistas. Hacia 1835 los Centralistas se impusieron, eliminaron la anterior constitución y crearon una nueva conocida como las Siete Leyes, en la cual el país fue dividido en departamentos --en lugar de estados-- y se estableció el “Supremo Poder Conservador” que podía anular una ley o un decreto y declarar la incapacidad física o moral del presidente del Congreso.

En lo que hace propiamente a lo relativo a la forma en que habría de regularse la división del entonces territorio nacional, al respecto había mucha algidez, como en el resto de los temas político-jurídicos de ese entonces, destacando entre otros aspectos, lo que a continuación se presenta:

Ya existía la certeza de que se requería de reformas para dar fin a los supuestos abusos del Congreso y del poder ejecutivo, pero el movimiento reformista se vio interrumpido por la provocación del Estado de Zacatecas y el de Coahuila y Texas, debido varios decretos legislativo que limitaba la milicia de los Estados. Por el temor a que se fragmentara el país, los centralistas promovieron el cambio de sistema de gobierno.

Esta inestabilidad fue lo que propició el momento preciso para preparar el movimiento de independencia de Texas, dando inicio el 7 de noviembre de 1835 con la declaración de guerra en la Convención de Austin. Y posteriormente proclamándose independiente, para erigirse como la República Texana.

A pesar de que Santa Anna tomó la ciudad de San Antonio y ganó el Fuerte del Álamo, fue derrotado en la Batalla de San Jacinto y posteriormente hecho prisionero, firmando el *Tratado de Velasco* el 14 de mayo de 1836²⁵. Dicho tratado fue el que le

²⁵ <http://www.lsjunction.com/docs/velasco.htm>, Página consultada el 13 de enero de 2012, a las 16:30 hrs.

dio el triunfo definitivo a la República Texana. Pese a que México no reconoce la independencia Texana y le sigue contando como parte del territorio, en ese momento perdió toda la autoridad en aquella provincia.

No hay que olvidar que México estuvo a punto de sufrir otro desmembramiento con la sublevación en Yucatán, pretendiendo instaurar al igual que Texas una República, sin embargo la separación fue furtiva y se reincorporó el Departamento para el año de 1843. Realmente nunca se les consideró ajeno al territorio, sino únicamente era visto como un Estado en rebelión. Por último el Soconusco deja su estado de neutralidad y el 11 de septiembre 1842²⁶ queda unido al Departamento de Chiapas.

Bajo esta presión el general Santa Anna disolvió las Cámaras, para instalar el nuevo Congreso Constitucional el 15 de mayo de 1834²⁷. El 2 de mayo de 1835²⁸ se declara investido al Congreso con la autoridad para reformar la Constitución, pero hay que tenerse en cuenta que solamente estaba facultado para modificar la ley fundamental, más no para cambiar la forma de gobierno. Sin embargo por el mismo temor de la separación, se decreta la primera ley que daría paso al centralismo el 3 de octubre de 1835.²⁹ En este decreto queda señalado que las legislaturas de los Estados se convertirían en Juntas Departamentales y que los gobernadores estarían sujetos al Presidente de la República. A partir de esta ley se cuenta aproximadamente con un año y dos meses como el intervalo en el que se preparó la legislatura definitiva del gobierno centralista. Esta ley sólo sostenía las bases de la futura Constitución y Legislación provisional, mientras se espera la Constitución definitiva conocida con el nombre de *Código de las Siete Leyes Constitucionales*.³⁰

²⁶ Manuel Dublán y José María Lozano. *Legislación mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República*. IX Tomos. Tomo VI. Decreto N° 2404. p. 262. En <http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>

²⁷ *Ibidem*. Tomo II. Decreto N° 1416. p. 695.

²⁸ *Ibidem*. Tomo II. Decreto N° 1554. p. 43.

²⁹ *Ibidem*. Tomo III. Decreto N° 1626. p. 75.

³⁰ Adicionalmente a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se creó un cuarto poder llamado Supremo Poder Conservador, el cual residía en cinco integrantes quienes debían de haber sido presidentes o ministros. La función

Una vez decretado el *Código de las Siete Leyes Constitucionales*, en su sexta ley se detallaría la extensión y división de los Departamentos en los que se dividiría el territorio nacional,³¹ basándose en el artículo 8 de la ley de las Bases de la nueva Constitución, publicada el 23 de octubre de 1835.³² Posteriormente se haría la división territorial por medio de una ley especial, la cual tendría carácter constitucional.³³ Finalmente la integración territorial fue establecida bajo los mismos parámetros existentes en el período de la federación.

Después de que la nación sufriera la ruptura con Texas y se viera inmerso en la Primera Intervención Francesa (la llamada “Guerra de los Pasteles” que comenzó en 1838). Se propuso al Congreso reformar la Constitución, dejando de lado los términos establecidos por las *Siete Leyes*. Así el Supremo Poder Conservador autorizó al Congreso para que hiciera las funciones de Constituyente. En junio de 1840 se comisionó un proyecto de reformas a una delegación de diputados. Las presiones para el Presidente Anastasio Bustamante, principalmente provinieron por parte de la fracción federalista y la bancarrota, propiciando el descontento que propagó como solución una monarquía constitucional con un rey extranjero.

Santa Anna el 28 de septiembre de 1841 consintió las *Bases de Tacubaya*³⁴, desconociendo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. De nuevo fue nombrado Presidente y convocó a elecciones el 10 de abril de 1842.³⁵

El 6 de enero de 1843, se forma la Junta de Notables, que estaba presidida por Nicolás Bravo comenzando sus labores para determinar un nuevo estatuto

principal del Supremo Poder Conservador fue disuadir cualquier idea reformista que contraviniera a las bases establecidas. *Vid.* Enrique González Pedrero. *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*, México: Fondo de Cultura Económica, 1993. 684p. *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo III. Decretos N° 1806 y 1807. P. 230-258. El *Código* se publica el día 29 de diciembre de 1836 y el 30 de diciembre es publicada una ley sobre la división territorial de México en Departamentos, la cual establecía los cambios que tendría el territorio.

³¹ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 p. 239.

³² *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo III. Decreto N° 1637. P. 89.

³³ Ley del 30 de junio de 1838. *Ibidem*. Tomo III. Decreto N° 1963. P. 535.

³⁴ *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo IV. Decreto N° 2196. P. 34.

³⁵ http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1003:14dejuniodel1843basesorganicasdelarepublicamexicana&catid=99:junio&Itemid=218 Página consultada el 14 de diciembre de 2011 a las 13:52hrs.

constitucional llamado *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, aprobado por Santa Anna el 12 de junio de 1843 y publicadas el día 13.³⁶ También de corte centralista, estuvo en vigor sólo tres años y suprimió el Supremo Poder Conservador. Se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta, sin embargo, estas “Bases Orgánicas” no fueron suficientes para que el país, al fin conociera la estabilidad. Fueron calificadas como “un producto militar” que necesariamente provocó un “despotismo constitucional”.³⁷

Esta nueva Constitución modificó la administración de Las Californias y Nuevo México estando sujetos inmediatamente al Gobierno, que el resto de los departamentos, considerándolos como gobiernos excepcionales.³⁸

Otro caso singular que se tenía que tratar, era el de Baja California, Colima y Tlaxcala, estados que necesariamente se les tenía que crear gobiernos de excepción por la circunstancias especiales en las que se encontraban. Sin embargo esto no pudo ser aceptado por la Junta, ya que suponía admitir que esos gobiernos especiales eran parecidos a los Territorios de la Federación, siendo que estas ideas chocaban con las centralistas. Finalmente se opta por abandonar la idea de separar a Tlaxcala y Colima de los Departamentos de México y Michoacán a los que respectivamente estaban agregados.³⁹

La solución inmediata no se encontró, la única vía era que se agregaran como Departamentos y por razones prácticas se consideró imposible. De la misma manera se renunció a separar la Alta de la Baja California como lo habían hecho en el proyecto original. A sí que sus división es igual a la referida en el *Código de las Siete Leyes Constitucionales*.

³⁶ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 pp. P.403. *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo IV. Decreto N° 2576. P. 428.

³⁷ Rabasa O. Emilio, *Historia de las Constituciones mexicanas*. Universidad nacional Autónoma de México. México, 2000, pág. 53.

³⁸ Edmundo O’Gorman. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas p. 91-95

³⁹ *Ibidem*.



O'Gorman, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. Lamina 5.

Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos de 1847			
Texto⁴⁰	Tratado Guadalupe Hidalgo⁴¹	Conformación Estatal y las Constituciones promulgadas durante su vigencia	
<p>SANCIONADA POR EL CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS EL 18 DE MAYO DE 1847, JURADA Y PROMULGADA EL 21 DEL MISMO.</p> <p>“6. Son Estados de la Federación los que se expresaron en la Constitución federal y los que fueron nombrados después conforme a ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto a Puebla y la quinta a Michoacán, siempre que las legislaturas de estos tres Estados den su consentimiento dentro de tres meses.</p> <p>Mientras la ciudad de México sea Distrito federal, tendrá voto en la elección del presidente, y nombrará dos senadores.</p>	<p>“Artículo V</p> <p>La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos, si en la desembocadura tuviere varios brazos: correrá por mitad de dicho río, siguiendo el canal más profundo donde tenga más de un canal, hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego hacia Occidente, por todo este lindero meridional (que corre al norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el Norte, por el</p>	Guerrero (provisional)	-14 de junio de 1851
		Nuevo León	-29 de octubre de 1849
		Sinaloa	-31 de enero de 1852
		Yucatán	-16 de mayo de 1841 (Constitución de la República de Yucatán)
			-16 de septiembre de 1850
		Chiapas	
		Chihuahua	

⁴⁰ Dublán, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República*. IX Tomos. Tomo V. Decreto N° 2982, p. 276.

⁴¹<http://portal.sre.gob.mx/cilanorte/pdf/1848.pdf> Página consultada el 17 de enero de 2012.

<p>30. Publicada esta acta de reformas, todos los poderes públicos se arreglarán á ella. El legislativo general continuará depositado en el actual congreso, hasta la reunión de las cámaras. Los Estados continuarán observando sus Constituciones particulares, y conforme á ellas, renovarán sus poderes”.</p>	<p>lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila (y si eso no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo brazo); continuará después por mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico”.</p>	Coahuila (sin Texas)	<p>Estos Estados no reformaron sus Constituciones, decidiendo preservar los ideales que establece la Constitución de 1824, donde sus preceptos se ven reflejados en cada una de ellas.</p>
		Durango	
		Guanajuato	
		Jalisco	
		México	
		Michoacán	
		Oaxaca	
		Puebla	
		Querétaro	
		San Luis Potosí	
		Sonora	
		Tabasco	
Tamaulipas			
Veracruz			
Zacatecas			

Contexto Histórico general del Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos de 1847

El *Acta Constitutiva y de Reformas* se promulgó el 21 de mayo de 1847 rigió bajo el sistema federalista hasta el año de 1853, período en que retorna al poder Santa Anna. Debido a la inestabilidad política del país y a la guerra contra Estados Unidos (1846-1848), la nación volvió a adoptar el sistema federal establecido en la Constitución de 1824. El acta estableció las garantías individuales, suprimió el cargo de vicepresidente que tantos problemas había causado en los años anteriores y estableció el derecho de amparo.

Sin embargo, este documento emerge entre acontecimientos que cambiaran la concepción de la nación como se tenía en aquel entonces.

En lo relacionado con la pérdida de parte del territorio del norte, en noviembre de 1845, el presidente James K. Polk envió al diplomático John Slidell a México, para negociar una modificación de las fronteras y también para hacer una oferta de compra de California y Nuevo México. Paralelamente, tropas estadounidenses al mando del general Zachary Taylor avanzaron hacia la desembocadura del río Bravo, que Texas consideraba su frontera. México por su parte, exigía como auténtica frontera el río Nueces, al noreste de río Bravo, considerando el artificio del ejército de Taylor como un acto de agresión, razón por la cual en abril de 1846 envió tropas hacia esa zona. El presidente Polk aseveró que el avance mexicano era una invasión del territorio de Estados Unidos e impulsó al Congreso para que declarara formalmente la guerra a México el 13 de mayo de 1846. Por su parte México hizo su declaración de guerra el 7 de julio de 1846.⁴²

⁴²Dublán, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República.* IX Tomos. Tomo V. Decreto N° 2879, p. 136. En <http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>. Meyer, Lorenzo, Josefina Zoraida Vázquez y Romana Falcón. *Historia de México.* 4° ed. México: Santillana, 2002. 303p. ilus. Maps. p.95.

Mientras las tropas Norteamericanas desembarcaban en Veracruz, los "polkos"⁴³ exigían la renuncia de Gómez Farías y la reunión de un nuevo Congreso Constituyente, esta revuelta se tranquiliza con el regreso de Santa Anna.

Con el decreto de 22 de agosto de 1846⁴⁴ se prepara el periodo transitorio del sistema centralista al federalista, declarándose vigente la Constitución de 1824 y es llamado el Congreso a legislar según la convocatoria del 6 de agosto de 1846.⁴⁵ La elección de los Estados se basó en los Departamentos ya existentes; por lo tanto Nuevo México, las Californias juntas y Aguascalientes, figurando por primera vez como Estados, mientras que Tlaxcala y Colima se erigían como Territorios Federales y se restablecía el Distrito Federal. De nuevo esta organización fue provisional hasta la creación de la nueva Constitución que debía de establecer el Congreso convocado el 6 de agosto.⁴⁶

El *Acta Constitutiva* terminó de discutirse el 17 de mayo, jurada y promulgada el 21 del mismo.⁴⁷

La nueva división Territorial venía modificar la inmediata del federalismo transitorio, en que Aguascalientes, California y Nuevo México se les volvía a considerar como Territorios Federales y Texas, con la que sólo se podía contar de manera figurada se uniría de nuevo a Coahuila en un solo Estado. El Distrito Federal

⁴³ Los Polkos eran civiles que durante la Guerra México - Estados Unidos, de 1846 a 1848, formaron varios regimientos de la Guardia Nacional en la Ciudad de México, sus creencias religiosas y políticas, los hacían chocar abiertamente con el gobierno de Valentín Gómez Farías, esto es un claro reflejo de la situación de inestabilidad política y social que sufría la República Mexicana desde 1828, y que se había agravado en plena guerra contra los Estados Unidos. El término "polko" se debe a que gran parte de los miembros de estos cuerpos de guardias nacionales, pertenecían a estratos sociales altos y tenían gran gusto por el entonces popular baile de la "polka". Este apelativo lo recibieron antes de que se iniciara el levantamiento armando que depondría a Gómez Farías. Casualmente coincide con el apellido del presidente de los Estados Unidos en aquella época: James K. Polk, por lo tanto se les suele relacionar como traidores. *Vid.* <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/2/17021847.html> Página consultada el 9 de Enero de 2012 a las 12:08 hrs.

⁴⁴ *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo V. Decreto N° 2893. P. 155.

⁴⁵ *Ibidem.* Tomo V. Decreto N° 2887, p. 146.

⁴⁶ Edmundo O'Gorman. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. P.105.

⁴⁷ *Op.Cit.* Dublán y Lozano. Tomo V. Decreto N° 2982. P. 279.

se establecerías de manera provisional. La única innovación fue la creación del Estado de Guerrero compuesto de Acapulco, Chilapa, Taxco, Tlapa y la municipalidad de Coyuca.⁴⁸

El 9 de agosto se anuncia que las tropas enemigas se aproximan a la capital dispersándose el Congreso y Santa Anna reasigna el Poder Ejecutivo al presidente de la Suprema Corte de Justicia D. Manuel de la Peña y Peña.

En Querétaro fue la última ciudad en la que el Congreso pudo sesionar el 30 de abril de 1848, y finalmente fue llamado a ratificar el tratado de *Guadalupe-Hidalgo* que se firmó el 2 de febrero de 1848.⁴⁹

Después del tratado de *Guadalupe-Hidalgo* la República Mexicana perdió los Territorios de Nuevo México, Alta California y Texas consolida su anexión a los Estados Unidos.⁵⁰

Una vez ratificado el *Tratado de Paz*, los norteamericanos comenzaron a retirarse del país y fue electo como presidente don José Joaquín Herrera, quien trasladó el gobierno a la capital en junio de 1848. Herrera logra terminar su período, pero su sucesor Mariano Arista renuncia el 5 de enero de 1853⁵¹, desencadenando una crisis que llevaría a convocar nuevamente a Antonio López de Santa Anna, que estaba exiliado en Turbaco un municipio colombiano en el Departamento de Bolívar. Se le invitó a tomar el poder por un año, sin Constitución, mientras se reuniera el Congreso extraordinario.

Por ser una etapa en la que el centralismo se volvió a imponer, y toda vez que su texto no llegó a formar parte de la Carta Magna, la mayoría de los historiadores no

⁴⁸ *Ibidem*, 107.

⁴⁹ <http://portal.sre.gob.mx/cilanorte/pdf/1848.pdf> Página consultada el 17 de enero de 2012. Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 p. p. 441.

⁵⁰ *Op. Cit.* Edmundo O' Gorman. P. 109.

⁵¹ Manuel Dublán y José María Lozano. *Legislación mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República*. IX Tomos. Decretos N° 3733 y 3734, tomo VI, p. 291. En <http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>

lo consideran en sus escritos, sin embargo se promulgaron el 22 de abril de 1853, “*Las Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución*”.⁵² Estas *Bases* constan de tres secciones: el de la llamada “Gobierno Supremo”, la segunda “Consejo de Estado” y la tercera “Gobierno Interior”, en esta última se establecía que entrarían en receso las legislaturas y autoridades de los Estados, poniendo de nuevo fin al sistema federal.⁵³

El artículo tercero del apartado de “Gobierno Interior”, no modifica la división geográfica, inclusive pretende conservarla, pues ordena que los distritos, pueblos y ciudades se incorporaran respectivamente a su territorio en caso de haberse separado. Se exceptúa el partido de Aguascalientes que hasta diciembre sería declarado Departamento.

El término Estado y Departamento se utiliza indistintamente en estas “Base”, hasta que se expide la circular por parte del Ministerio de Gobernación el 29 de julio de 1853⁵⁴ donde se ordena que cesen los títulos de Estados y con el comunicado del Ministerio de Guerra del 21 de septiembre de 1853⁵⁵ de concreta que se llamen nuevamente Departamentos.

Durante la vigencia de las Bases se expidieron las siguientes leyes:

1. Es erigido el Territorio del Istmo de Tehuantepec (decreto de 29 de mayo de 1853).⁵⁶
2. Se separa Isla del Carmen de Yucatán y queda instituida como Territorio (decreto de 16 octubre de 1853).⁵⁷
3. Se crea el Territorio de Sierra Gorda (decreto del 1 de diciembre de 1853).⁵⁸

⁵² Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 p. p. 480-481.

⁵³ Edmundo O’Gorman. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. P.113.

⁵⁴ *Op. Cit.* Dublán y Lozano. Tomo VI, Decreto N° 3971, p. 618.

⁵⁵ *Ibidem*. Tomo VI, Decreto N° 4040, p. 680

⁵⁶ *Ibidem*. Tomo VI, Decreto N° 3865, p. 427

⁵⁷ *Ibidem*. Tomo VI, Decreto N° 4060 p. 709

⁵⁸ *Ibidem*. Tomo VI, Decreto N° 4125 p. 796

4. Se agrega el distrito de Tuxpan al Departamento de Veracruz (decretos del 1 de diciembre de 1853).⁵⁹
5. El Distrito de Aguascalientes fue erigido en Departamento (10 de diciembre de 1853)⁶⁰
6. Se declara la compresión del distrito de México (decreto de 16 de febrero de 1854)⁶¹
7. Se forma el Distrito de Morelos en el Departamento de México, antecedentes como futuro Estado (decreto de 26 de marzo de 1855)⁶²
8. Se sanciona el *Tratado de la Mesilla* modificando los límites establecidos por el *Tratado Guadalupe-Hidalgo*, perdiendo la República una nueva porción del territorio y que será un factor clave para el pronunciamiento del *Plan de Ayutla* (decreto de 20 de julio de 1854)⁶³

Nota: En este caso, no fue posible la localización de un mapa histórico que hiciera referencia a la división política de ese entonces.

⁵⁹ *Ibidem.* Tomo VI, Decreto N° 4126 p. 797

⁶⁰ *Ibidem.* Tomo VI, Decreto N° 4137 p.811

⁶¹ *Ibidem.* Tomo VI, Decreto N° 4210 p.49

⁶² *Ibidem.* Tomo VI, Decreto N° 4405 p.439

⁶³ *Ibidem.* Tomo VI, Decreto N° 4292p.261

<h1>Constitución de 1857</h1>			
Texto Constitucional ⁶⁴	Estados	Promulgación de las Constituciones Estatales ⁶⁵	Información Referencial de la Conformación de dichos Estados. ⁶⁶
<p><i>* Jurada el 5 de febrero de 1857 y promulgada el 11 de marzo</i></p> <p style="text-align: center;">“SECCION II De las partes integrantes de la federacion y del territorio nacional</p> <p>Art. 42. <i>El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federacion, y además el de las islas adyacentes en sus ambos mares.</i></p> <p>Art. 43. <i>Las partes integrantes de la federacion son: los Estados de Aguascalientes,</i></p>	<p>Aguascalientes</p> <hr/> <p>Campeche</p>	<p>-23 de octubre de 1857.</p> <hr/> <p>-30 de junio de 1861.</p>	<p>Un poco más de treinta años duro la gestación para la creación del Estado. El 23 de mayo bajo el gobierno de Santa Anna consigue separarse de Zacatecas, erigiéndose como Territorio de la Federación. Para el siguiente año se convierte en Departamento, el cual se estipula en el <i>Código de las Siete Leyes Constitucionales</i>. En el <i>Acta Constitutiva de 1847</i> nuevamente se une como Partido del Estado de Zacatecas. 1853 Santa Anna toma el poder una vez más y Aguascalientes es erigido como Departamento en las <i>Bases de la Administración de la República...</i> Tanto el <i>Plan de Ayutla</i>, <i>Código Lafragua</i> y la <i>Constitución de 1857</i> respetan la división territorial de las “Bases” es como finalmente con la promulgación de la Constitución es como Aguascalientes se Convierte en Estado.</p> <hr/> <p>Toda la primera mitad del siglo XIX existieron muchos conflictos entre campechanos y yucatecos, llegando al límite de la lucha armada, muchos de estos eventos marcaron la decisión de que la península permaneciera en la federación, la llamada guerra de las castas. Tiempo después en los distritos de Campeche se levantaron actas para conocer la voluntad de los habitantes, si éstos estaban a favor de erigirse como Estado. Tras la afirmativa del pueblo y pese a la oposición de Yucatán, el 29 de abril de 1863 se ratifica</p>

⁶⁴ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051 p. p. 613-615.

⁶⁵ Patricia Galeana (Coordinadora) *Historia de las Instituciones Jurídicas*. 31 Vols. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana) y David Cienfuegos Salgado. *Historia Constitucional de las Entidades Federativas Mexicanas*. México: Porrúa y UNAM, 2007. 1068p.

⁶⁶ *Ibidem*. Y también la pagina de los congresos Locales.

<p><i>Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas y el territorio de la Baja California.</i></p> <p>Art. 44. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el Territorio de la Baja California, conservarán los límites que actualmente tienen.</p> <p>Art. 45. Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán, en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la federación.</p> <p>Art. 46. El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende</p>			definitivamente la erección del Estado de Campeche.
	Chiapas	-4 de enero de 1858. -1 de enero de 1894.	Estos Estados ya estaban integrados a la Federación desde la promulgación de la Constitución de 1824.
	Chihuahua	-31 de mayo de 1858.	
	Coahuila y Nuevo León: -4 de octubre de 1857. (Constitución que regía para los dos Estados como lo marcaba el texto constitucional).	Separación de los Estados y por ende, cada uno cuenta con su respectiva Constitución: <ul style="list-style-type: none"> • Coahuila: -29 de mayo de 1869 • Nuevo León: 28 de octubre de 1874. 	El 19 de febrero de 1856 a través de un decreto y por su cuenta, Vidaurri declaró la anexión de Coahuila al Estado de Nuevo León. El presidente Ignacio Comonfort ordenó a Vidaurri renunciar, después de conflictos armados se llegó a un arreglo donde Vidaurri se comprometía a elaborar un plebiscito para la aprobación de la unión de estos Estados, con la condición que aceptara el resultado. La Resolución fue favorable a Vidaurri. la Constitución de 5 de febrero de 1857 reconoció formalmente al estado de Nuevo León y Coahuila.
	Colima	-16 de octubre 1857. -30 de mayo de 1882.	Sujeta en un principio al gobierno de Guadalajara, con la <i>Constitución de 1824</i> jurídicamente es reconocido como Territorio de la Federación. El <i>Código de las Siete Leyes Constitucionales</i> queda supeditado al Departamento de Michoacán. Una vez establecida el <i>Acta Constitutiva de 1847</i> es de nuevo reconocido como Territorio situación que prevalece con las <i>Bases de la Administración de la República</i> . Es la Constitución del 1857 la que le concede el título de Estado de la Federación.
Durango	-12 de noviembre de 1857. -25 de mayo de 1863.	Estados que estaban integrados a la Federación desde la promulgación de la Constitución de 1824.	
Guanajuato	-1 de abril de 1861.		
Guerrero	-25 de octubre de 1862.	De 1821-1849 Perteneció al Estado de México, pero fue en el periodo en que rigió el <i>Acta Constitutiva de 1847</i> ,	

<p><i>el Distrito Federal; pero la erección solo tendrá efecto, cuando los supremos poderes federales se trasladen á otro lugar.</i></p> <p>Art. 47. <i>El Estado de Nuevo-Leon y Coahuila comprenderá el territorio que ha pertenecido á los distintos Estados que hoy lo forman, separándose la parte de la hacienda de Bonanza, que se reincorporará á Zacatecas, en los mismos términos en que estaba antes de su incorporación á Coahuila.</i></p> <p>Art. 48. <i>Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobrarán la estension y límites que tenían el 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.</i></p> <p>Art. 49. <i>El pueblo de Contepec,</i></p>		-26 de junio de 1874. -29 de noviembre de 1880.	que se le concede la categoría de Estado el 15 mayo de 1849, sólo que de manera provisional. En la Constitución de 1857 ya es oficial dicha condición.
	Hidalgo	-21 de mayo de 1870. -15 de septiembre de 1894.	Durante la invasión francesa, Juárez ordena que se formaran tres distritos militares en el Estado de México, en los cuales se encontraba el territorio de Hidalgo. Después del triunfo de la República, el 15 de enero de 1869 se le instaura a Hidalgo como Estado de la Federación.
	Jalisco	-6 de diciembre de 1857. -6 de marzo de 1906.	Estados que estaban integrados a la Federación desde la promulgación de la Constitución de 1824.
	México	-17 de octubre de 1861.	
	Michoacán	-1 de febrero de 1858.	
	Morelos	-28 de julio de 1870.	Este era el tercer distrito militar del Estado de México, hasta el 19 de abril de 1869 que es erigido como Estado de la Federación, bajo el gobierno de Juárez en la República restaurada.
	Oaxaca	-15 de septiembre de 1857	Estados que estaban integrados a la Federación desde la promulgación de la Constitución de 1824.
	Puebla	-18 de septiembre de 1861	
	Querétaro	-18 de enero de 1869 -16 de septiembre de 1879	
	San Luis Potosí	-27 de julio de 1861	
Sinaloa	-3 de abril de 1861 -11 de enero de 1870 -2 de noviembre 1880		

<p><i>que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará a Michoacán. La municipalidad de Ahualulco, que h pertenecido a Zacatecas, se incorporara á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo-Caliente y San Francisco de los Adames, que han pertenecido a San Luis, y así como los pueblos de Nueva-Tlaxcala y San Andres del Teul, que han pertenecido a Jalisco, se incorporaran a Zacatecas. El departamento de Tuxpan continuará formando parte de Veracruz, se incorporara a Tabasco.”</i></p>		-22 de septiembre de 1894	Estados que estaban integrados a la Federación desde la promulgación de la Constitución de 1824.
	Sonora	-13 de febrero de 1861	
	Tabasco	-15 de septiembre de 1857	
	Tamaulipas	-4 de diciembre de 1857 -13 de octubre de 1871	
	Tlaxcala	-3 de octubre de 1857 -5 de mayo de 1868 -16 de noviembre de 1891	En la <i>Constitución de 1824</i> se le quería incorporar al gobierno de Puebla, pero finalmente se terminó estableciendo como Territorio Federal. Con el <i>Código de las Siete Leyes Constitucionales</i> , es anexo al Departamento de México. Una vez que entra en vigor el <i>Acta Constitutiva de 1847</i> recupera la categoría de Territorio de Federación. Al Igual que Colima se le concede la condición de Estado el 9 de diciembre de 1856, pero se ve plasmado en la <i>Constitución de 1857</i> .
	Valle de México	Sin Constitución	Es un ente Territorial que se creó en el espacio del Distrito Federal con la intención de trasladar los poderes de la unión a Querétaro. En el Constituyente de 1857 se establece la figura del Estado del Valle de México. Nace en el Art. 43 de la Constitución de 1857, aunque con la condición marcada en el artículo 46.
	Veracruz	-18 de noviembre de 1857 -13 de febrero de 1871	Estos Estados ya estaban integrados a la Federación desde la promulgación de la Constitución de 1824.
	Yucatán	-25 de abril de 1862	
	Zacatecas	-5 de noviembre de 1857 -12 de enero de 1869 -3 de febrero de 1910.	

Contexto Histórico General de la Constitución de 1857

Esta Constitución estuvo en vigor de 1857 a 1917 y durante los años de la guerra de Reforma, la intervención y el Imperio (1857-1867) fue la bandera que defendieron los liberales y republicanos encabezados por Juárez. Era de corte liberal, establecía el federalismo, la abolición de la esclavitud, la defensa de las ideas y la libertad de imprenta. En dicha ley ya no se establecía la religión católica como la oficial, lo cual provocó un malestar entre los conservadores.

Santa Anna solo en el poder y sin control alguno perdió el sentido de la realidad y obtuvo el nombramiento de dictador vitalicio con el título de su Alteza Serenísima. Pero terminó por irritar al pueblo al excederse con los impuestos y al realizar el *Tratado de la Mesilla*, de esta manera el grupo liberal encontró las herramientas necesarias para atacar a sus oponentes.

Como antecedente de esta Constitución se señala que el general Juan Álvarez, el coronel Florencio Villareal y general Ignacio Comonfort, proclaman el *Plan de Ayutla* el 1 de marzo de 1854 y se reformaría en Acapulco 11 del mismo mes, dicho Plan desconocía la dictadura de Santa Anna, pero también en su artículo segundo ordenaba a convocarse un representante de cada Estado y Territorio para la elección de un presidente interino, en la reforma de Acapulco se tuvo que cambiar a un representante de cada Departamento y Territorio, así como por el Distrito de la Capital, ya que tenía que ir conforme a su realidad.

El *Plan de Ayutla* es adoptado, iniciándose así la Revolución de Ayutla, que provocaría que Santa Anna abandone el poder definitivamente el 9 de agosto de 1855.

Juan Álvarez es nombrado Presidente de la República el 4 de octubre de 1855 y su gabinete lo conformaba Melchor Ocampo en Relaciones y Gobernación, Benito Juárez en Justicia, Guillermo Prieto en Hacienda e Ignacio Comonfort en Guerra; el

11 de diciembre del mismo año renuncia Álvarez y es nombrado presidente sustituto Comonfort.⁶⁷

El 15 de mayo de 1856 el gobierno decretó el *Estatuto Orgánico* mejor conocido como el *Código Lafragua*. Este código en su artículo segundo dispuso a tratar la división territorial en los mismos términos que el *Plan de Ayutla*, sólo que la expresión de Departamento es nuevamente cambiada al de Estado. Este código no adoptó ni el sistema federalista y centralista. En su artículo 1º “La nación mexicana es y será siempre una sola, indivisible é independiente”, sugiere ambas posibilidades. Realmente este “Estatuto” no fue innovador en cuanto a la división del territorio, sólo que en el periodo en que presidió se propuso que Nuevo León y Coahuila conformarían un nuevo Estado, pero no se legalizó hasta que entró en vigencia la Constitución. A pesar de que el *Código Lafragua* no fue bien recibido por el Congreso rigió hasta la promulgación de la Constitución de 1857.

La convocatoria para el Congreso Constituyente fue expedida por el general Álvarez el 16 de octubre de 1855 y se reuniría en Dolores Hidalgo el 14 de febrero de 1856, disponiendo tan sólo de un año para lograr el cometido. Posteriormente se modificó la convocatoria sobre el punto de reunión, ése sería en la Ciudad de México el 17 de febrero de 1856.

La mayoría de los representantes en el Congreso eran moderados, pero los delegados puros se apoderaron de la dirección y de las discusiones aunque también hicieron concesiones.

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución, el 17 la asamblea clausuró las sesiones y el 11 de marzo se promulgó.

La nueva Constitución conserva la división territorial establecida en el *Estatuto Orgánico*, la misma que también respetaría el *Plan de Ayutla*, sólo que los Territorios creados por el sistema centralista se reincorporaría a su respectivo Estado.

⁶⁷ *Ibídem*. Tomo VII, Decretos N° 4590 y 4592, p. 629-630.

Disposiciones legales sobre la división territorial expedidas después de sancionada la Constitución de 1857:

1. Se erige en Estado de la Federación al distrito de Campeche de la península de Yucatán el 29 de abril de 1863.⁶⁸
2. Se separa Coahuila de Nuevo León por el decreto de 26 de febrero de 1864.⁶⁹
3. Es instituido como Estado Hidalgo antiguo distrito militar del Estado de México, el 15 de enero de 1869.⁷⁰
4. El 16 de abril de 1869 el tercer distrito militar del Estado de México, Morelos es constituido como Estado Federal.⁷¹

Se dedicará este pequeño apartado, al período que corresponde a la Intervención Francesa, para no dejar algún vacío infundado, además no hay que olvidar que fue un gobierno que impactó en la vida e historia de México. Muchas de sus propuestas habían sido realmente propositivas, lamentablemente no fueron perdonadas por el liberalismo triunfante, y la historia que ellos escribieron las condenó. Efectivamente la administración imperial intentó desarraigar todos los males generados por los largos años de conflicto; una vez constituido el Imperio se encomendó para resolver el problema de la división Territorial a Manuel Orozco y Berra, el territorio se dividió en 50 Departamentos, a su vez en ocho grandes distritos, ya expedido el *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*.⁷²

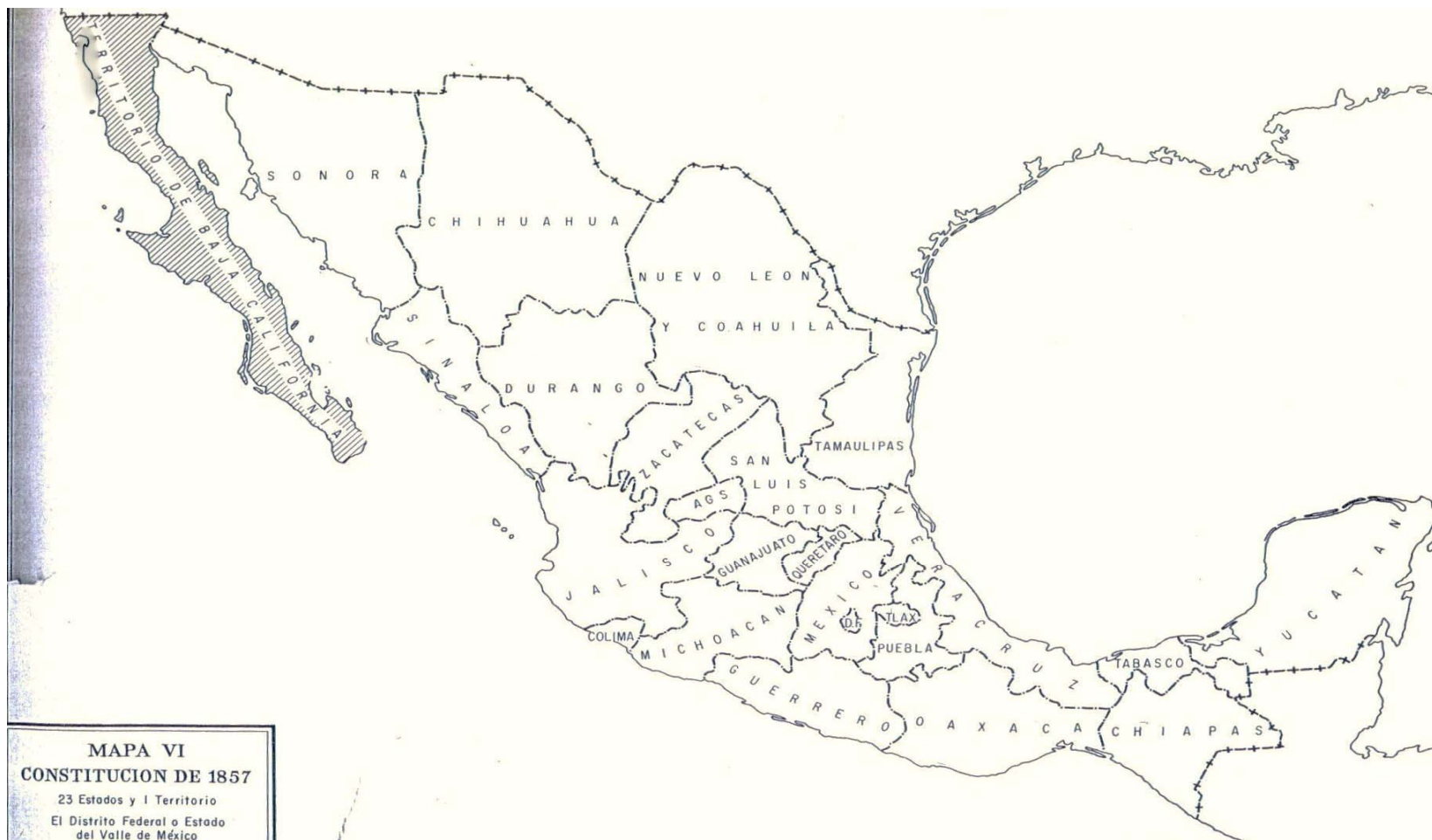
⁶⁸ *Ibidem*. Tomo IX, Decreto N° 5858p. 613

⁶⁹ *Ibidem*. Tomo IX, Decretos N° 5940y 5941, p. 674

⁷⁰ *Ibidem*. Tomo X, Decreto N° 6507

⁷¹ *Ibidem*. Tomo X, Decreto N° 6671

⁷² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1865.pdf> página consultada el 23 de enero de 2012, a las 16:00hrs.



Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. Lamina 6.

CONSTITUCIÓN 1917

Texto Original ⁷³	Estados existentes	Constituciones desde 1917 hasta la actualidad.
<p align="center">“CAPITULO II. DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACION Y DEL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>Art. 42.- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.</p> <p>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.</p> <p>Art. 44.- El Distrito Federal se compondrá del</p>	Aguascalientes	- 3 de septiembre de 1917. -13 de agosto de 1950.
	Baja California	-16 de agosto de 1953.
	Baja California Sur	-15 de enero de 1975.
	Campeche	-3 de julio de 1917. -1 de mayo de 1957. -29 de mayo de 1965.
	Chiapas	-1 de febrero de 1921. -24 de ago. de 1981.
	Chihuahua	-25 mayo de 1921. -17 de junio de 1950.
	Coahuila de Zaragoza	-19 de febrero de 1918.
	Colima	-20, 27 de octubre y 3. 10, 24 de 1917.
	Durango	-5 de octubre de 1917.
	Guanajuato	-18 de octubre de 1917.
	Guerrero	-3 de noviembre de 1917.
	Hidalgo	-1 de octubre de 1920.
	Jalisco	-21, 25, 28 de julio de 1917.
	México	-10, 14 y 17 de noviembre de 1917.

⁷³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf. Página de la Cámara de Diputados, consultada el 25 de enero de 2012 a las 14:10hrs.

territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.”	Michoacán de Ocampo	-5 de febrero de 1918.
	Morelos	-16 de noviembre de 1930.
	Nayarit	-5 de febrero de 1918.
	Nuevo León	-16 de diciembre de 1917.
	Oaxaca	-15 de abril de 1922.
	Puebla	-1 de octubre de 1917. -17 de noviembre de 1982.
	Querétaro	-9 de septiembre de 1917.
	Quintana Roo	-12 de enero de 1975.
	San Luis Potosí	-2,5,9,12,16,19,23,26 y 30 de enero y el 2,6,8 de febrero de 1918. -2 de noviembre de 1943.
	Sinaloa	-25 de agosto de 1917. -22 de junio de 1922.
	Sonora	-16 de septiembre de 1917.
	Tabasco	-5 de abril de 1919.
	Tamaulipas	-5 de febrero de 1921.
	Tlaxcala	-16 de septiembre de 1918.
	Veracruz	-25 de septiembre de 1917. -3 de febrero de 2000.
Yucatán	-14 de enero de 1918.	
Zacatecas	-12 de enero de 1918.	

Reformas al artículo 43 y 45 de la Constitución de 1917⁷⁴

7 de febrero de 1931 Primera Reforma	19 de diciembre de 1931 Segunda Reforma	16 de enero de 1935 Tercera Reforma
<p>“Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.</p> <p>Art. 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos: sirviendo de línea divisoria entre los Territorios del Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de la latitud Norte.”</p>	<p>“Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California.</p> <p>Art. 45.- Los Estados y Territorios de la Federación.....</p> <p>Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos límites quedan establecidos como sigue...</p> <p>Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos</p>	<p>“Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.</p> <p>Art. 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, con excepción de los de Yucatán y Campeche, que se modificarán, quedando con los que se tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las</p>

⁷⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm Página de la Cámara de Diputados, consultada el 25 de enero de 2012, a las 16:44 hrs.

	límites se establecen como sigue...”	porciones Territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.” “servirá de línea divisoria entre los Territorios del Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de la latitud Norte.”
--	--------------------------------------	--

Reformas al artículo 43 y 45 de la Constitución de 1917			
16 de enero de 1952 Cuarta Reforma	Nuevo Estado	8 de octubre de 1974 Quinta Reforma	Nuevos Estados
<p>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal y Territorios, de la Baja California Sur y de Quintana Roo.</p> <p>Art. 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.”</p>	<p>Baja California</p> <p>Promulgación de su Constitución: -16 de agosto de 1953.</p>	<p>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federa.</p> <p>Art. 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.”</p>	<p>Baja California Sur</p> <p>Promulgación de su Constitución: -15 de enero de 1975.</p> <p>Quintana Roo</p> <p>Promulgación de su Constitución: -12 de enero de 1975.</p>

Contexto Histórico General de la Constitución de 1917

Para la primavera de 1916 Venustiano Carranza había aceptado la presidencia provisional, convocando a una Congreso Constituyente que reformulara la Carta Magna el 1 de diciembre de 1916⁷⁵. Éste abrió sesiones en el Teatro Iturbide, en la ciudad de Santiago de Querétaro.⁷⁶

El Primer Jefe había preparado el proyecto de Constitución; al legislar sobre la división territorial, se consagrarían siete artículos y dos de los cuales señalaran de manera precisa la división política que son el 43, 44 y 45.

Realmente no se propuso modificaciones del proyecto al texto definitivo, en cuestión territorial, debido a que se alegaba la falta de tiempo. Sólo se rechazó una propuesta de conceder mayor extensión al Distrito Federal a expensas del Estado de México.⁷⁷

La Constitución se promulga el 5 de febrero de 1917, siendo una reforma más, sólo que esta tuvo innovaciones revolucionarias, cambiando el ambiente del Estado liberal de la segunda mitad del siglo XIX, lo único que prevalece de esta, es lo que atañe a derechos humanos, distinguidos como garantías individuales. Esta Constitución logró hacer realidad grandes principios de justicia social, añadiéndoselos artículos 3º, 27, 123 y 130. En cuanto a lo político Carranza propuso reforzar el Poder Ejecutivo, suprimir la vicepresidencia, establecer la no reelección, dar mayor autonomía al Poder Judicial y mayor soberanía a los Estados creando municipios libres. Esta Constitución cambió los preceptos institucionales, su estructura social y económica, siendo considerada la primer Constitución liberal-social del mundo a principios del siglo XX⁷⁸. Sin embargo no tuvo innovaciones en la cuestión territorial.

⁷⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_expmot_01dic1916.pdf Página Consultada el 23 de enero de 2012 a las 11:30 hrs.

⁷⁶ Henry Bamford Parkes. *A history of Mexico*. Boston: The Riverside Press, 1950. 440p. ilus.

⁷⁷ Edmundo O'Gorman. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5º ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas. P.157-158

⁷⁸ Emilio Rabasa. *Historia de las Constituciones de Mexicanas*. 2º reimpresión. México: UNAM y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000. 105p. (Textos y estudios legislativos, 63).



Imagen tomada de <http://listas.20minutos.es/lista/cual-es-el-mapa-mas-bello-de-america-148132/>.

NUMEROLOGIA GENERAL DE TODAS LAS CONSTITUCIONES.

Estados	Constitución del 31 de Enero de 1824	Constitución de 1835-1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917	Total
Aguascalientes				1	2	3
Baja California Norte					1	1
Baja California Sur					1	1
Campeche				1	3	4
Chiapas	1			2	2	5
Chihuahua	1			1	2	4
Coahuila	1			2	1	4
Colima				2	1	3
Durango	1			2	1	4
Estado de México	1			1	1	3
Guanajuato	1			1	1	3
Guerrero			1	3	1	5
Hidalgo				2	1	3
Jalisco	1			2	1	4
Michoacán de Ocampo	1			1	1	3
Morelos				1	1	2
Nayarit					1	1
Nuevo León	1		1	2	1	5
Oaxaca	1			1	1	3
Puebla	1			1	2	4
Querétaro	2			2	1	5
Quintana Roo					1	1

Estados	Constitución del 31 de Enero de 1824	Constitución de 1835-1836	Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	Constitución de 5 de Febrero de 1857	Constitución de 5 de Febrero de 1917	Total
San Luis Potosí	1			1	2	4
Sinaloa	2		1	4	2	9
Sonora	2			1	1	4
Tabasco	1			1	1	3
Tamaulipas	1			2	1	4
Tlaxcala				3	1	4
Veracruz	1			2	2	5
Yucatán	1		2	1	1	5
Zacatecas	2			3	1	6

Total de Constituciones locales contabilizadas: 115

DATOS RELEVANTES DEL COMPARATIVO

Número de Constituciones Locales tomando como parámetro las Constituciones Federales:

Año	Constituciones locales:
1824	24
1836	0
1847	5
1857	46
1917	40

Estados con menor número de Constituciones:

Estado	Constituciones
Baja California Norte	1
Baja California Sur	1
Nayarit	1
Quintana Roo	1

Estados con mayor número de Constituciones:

Estado	Número de Constituciones:
Sinaloa	9
Zacatecas	6

Constitución estatal más antigua:

Estado	Año:
Jalisco	18 de noviembre de 1824

Constitución estatal más reciente:

Estado	Año:
Veracruz	3 de febrero de 2000

FUENTES DE INFORMACIÓN

Internet:

- Página de la Cámara de Diputados.
<http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>
- Página del Congreso de Aguascalientes.
<http://congresoags.gob.mx/inicio/>
- Página del Congreso de Baja California Norte.
<http://www.congresobc.gob.mx/>
- Página del Congreso de Baja California Sur.
<http://www.cbcs.gob.mx/>
- Página del Congreso de Campeche.
<http://www.congresocam.gob.mx/LX/>
- Página del Congreso de Chiapas.
<http://www.congresochiapas.gob.mx/>
- Página del Congreso de Chihuahua.
<http://www.congresochihuahua.gob.mx/>
- Página del Congreso de Coahuila de Zaragoza.
<http://www.congresocoahuila.gob.mx/59/index.html>
- Página del Congreso de Colima.
<http://www.congresocol.gob.mx/>
- Página del Congreso de Durango.
<http://www.congresodurango.gob.mx/>
- Página del Congreso de Guanajuato.
<http://www.congresogto.gob.mx/>
- Página del Congreso de Guerrero.
<http://www.congresogro.gob.mx/>
- Página del Congreso de Hidalgo.
<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>
- Página del Congreso de Jalisco.
<http://congresojal.gob.mx/>
- Página del Congreso de México.
<http://cddiputados.gob.mx/>
- Página del Congreso de Michoacán.
<http://www.congresomich.gob.mx/>
- Página del Congreso de Morelos.
<http://www.congresomorelos.gob.mx/>
- Página del Congreso de Nayarit.
<http://www.congresonay.gob.mx/>
- Página del Congreso de Nuevo León
<http://www.hcnl.gob.mx/>
- Página del Congreso de Oaxaca.
http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/l_estatal.html
- Página del Congreso de Puebla.

<http://www.congresopuebla.gob.mx/>
• Página del Congreso de Querétaro.

<http://www.legislaturaqro.gob.mx/>
• Página del Congreso de Quintana Roo.

<http://www.congresoqroo.gob.mx/>
• Página del Congreso de San Luis Potosí.

<http://148.235.65.21/LIX/>
• Página del Congreso de Sonora.

<http://www.congresoson.gob.mx/>
• Página del Congreso de Sinaloa.

<http://www.congresosinaloa.gob.mx/>
• Página del Congreso de Tabasco.

<http://www.congresotabasco.gob.mx/legislaturaLX/>
• Página del Congreso de Tamaulipas.

<http://www.congresotamaulipas.gob.mx/>
• Página del Congreso de Tlaxcala.

<http://201.122.101.183/>
• Página del Congreso de Veracruz.

<http://www.legisver.gob.mx/>
• Página del Congreso de Yucatán.

<http://www.congresoyucatan.gob.mx/>
• Página del Congreso de Zacatecas.

<http://www.congresozac.gob.mx/>
• Página del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<http://www.juridicas.unam.mx/>
• Página del Gobierno Federal.

http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1003:14dejuniode1843basesorganicasdelarepublicamexicana&catid=99:junio&Itemid=218
• Página de Long Star Junction.

<http://www.lsjunction.com/docs/velasco.htm>,

Bibliografía:

- Alamán, Lucas. *Historia de Méjico (Antología)*. Selección de textos de Lourdes Quintanilla. Guanajuato: Gobierno del Estado de Guanajuato, 1989.729p.
- Almada Bay, Ignacio. *Sonora. Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 184 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Ávila Ortiz, Raúl. *Oaxaca. Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República,

2010, 227 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).

- Bamford Parkes, Henry. *A history of Mexico*. Boston: The Riverside Press, 1950. 440p. ilustr.
- Cienfuegos Salgado, David. *Historia Constitucional de las Entidades Federativas Mexicanas*. México: Porrúa y UNAM, 2007. 1068p.
- Cienfuegos Salgado, David. *Guerrero: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 277 p. cuadros. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Cinco Soto, José de Jesús Jaime. *Sinaloa. Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 297 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Clavillo, Manuel (compilador). *La República Federal Mexicana. Gestión y Nacimiento*. 2º ed. II Tomos. México: Colegio de México y Colegio de San Luis, 2003.
- Concha Cantú, Hugo Alejandro. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*. 12º ed. II Tomos. México: Porrúa, 1985.
- Covarrubias Dueñas, José de Jesús. *Jalisco: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 103 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Cruz Barney, Óscar. *Chihuahua: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 192 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Cruz Barney, Óscar. *Tlaxcala: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 214 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Dublán, Manuel y José María Lozano. *Legislación mexicana o Colección completa de disposiciones legislativas. Expedidas desde la independencia de la República*. IX Tomos. En <http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>

- Enríquez Fuentes, Gastón. *Tamaulipas: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 119 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Galeana, Patricia (Compiladora). *México y sus constituciones*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003. 454p.
- García García, Raymundo. *Puebla: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 294 p. graf. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- González Chévez, Héctor. *Morelos. Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 114 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- González Pedrero, Enrique. *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*, México: Fondo de Cultura Económica, 1993. 684p.
- Lee Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. 2° ed. México: Cámara de Diputados LI Legislatura, 1980. 237p. maps. graf.
- Madero Estrada, José Miguel. *Nayarit: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 213 p. ilus. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Meyer, Lorenzo, Josefina Zoraida Vázquez y Romana Falcón. *Historia de México*. 4° ed. México: Santillana, 2002. 303p. ilus. Maps.
- Narváez Hernández, José Ramón. *Hidalgo: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 227 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Nieto Castillo, Gabriela, María Nieto Castillo y Santiago Nieto Castillo. *Querétaro: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 207 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- O’Gorman, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. 5° ed. México: Porrúa, 1979. 326p. mapas.

- Olmeda García, María del Pilar. *Baja California: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 202 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Peregrina Sánchez, José Alberto. *Colima: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 223 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Piña Gutiérrez, Jesús Antonio. *Tabasco: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 225 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Rodríguez Vázquez, Miguel Ángel. *Durango. Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 192 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Salinas Sandoval, María del Carmen. *Chihuahua. Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 119p. Graf. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Samaniego Santamaría, Luis Gerardo. *Quintana Roo: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 137 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Santos Olivo, Isidro de los. *Aguascalientes: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 136 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).
- Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1985*. 13 ed. México: Porrúa, 1985. 1,051.
- Torres Estrada, Pedro R y Michael Núñez Torres. *Nuevo León: Historia de las Instituciones Jurídicas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, 2010, 97 p. (Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados de la República Mexicana).



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Pavel Díaz Juárez
Presidente

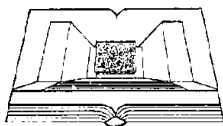
Dip. Iridia Salazar Blanco
Integrante

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Fernando Serrano Migallón
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria

Lic. Sandra Valdés Robledo
Lic. Arturo Ayala Cordero
Asistentes de Investigación

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación